

REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR – CIAM DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA – CHICLAYO

DEFINICIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO:

Es el instrumento por medio del cual se regularán las actividades y servicios que se brinden en el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM de la Municipalidad Distrital de la Victoria – Chiclayo y a sus usuarios en las relaciones como en situaciones particulares que puedan darse al interior en su interrelación, sin transgredir, exceder ni desnaturalizar la Ley Ne 28803; Ley de las Personas Adultas Mayores a la cual se sujeta el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor de la MDLV.

TITULO I DE LA FINALIDAD DEL CIAM

ARTICULO 1.- El presente reglamento tiene por finalidad:
Contar con un instrumento normativo que establezca las acciones y servicios que brinda el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) en la Municipalidad Distrital de La Victoria - Chiclayo.

TITULO II DEL ALCANCE

ARTÍCULO 2.- El presente reglamento es de alcance distrital, para los operadores personas adultas mayores residentes dentro de la jurisdicción del distrito, La Victoria.

TITULO III DE LA BASE LEGAL

ARTICULO 3.- El presente reglamento se emite teniendo como base normativa los dispositivos legales siguientes:

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades.
- c) Ley N° 27300 – Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadano.
- d) Ley N° 28803 – Ley de las Personas Adultas Mayores.
- e) Decreto Supremo N° 013-2008-MIMDES, que aprueba el reglamento de la Ley N° 28803.
- f) Decreto Supremo N° 011-2011-MIMDES, que aprueba la Política Nacional en relación a las personas adultas mayores.
- g) Decreto Supremo N° 002-2013-MIMP, que aprueba el Plan Nacional para las personas adultas mayores 2013-2017.
- h) Resolución Ministerial N° 328-2014-MIMP, que aprueba los Lineamientos de Política para la Promoción del buen Trato a las Personas Adultas Mayores.
- i) Ordenanza N° 280-2016-MDLV, que crea el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) en la Municipalidad Distrital de La Victoria.



TITULO IV DE LOS OBJETIVOS DEL CIAM

ARTICULO 4.- El presente reglamento tiene por objetivos:

- a) Asegurar espacios saludables integrales de socialización, beneficiando a la población adulta mayor a través de un servicio que les proporcione un espacio para realizar tareas y actividades que refuercen sus capacidades creativas e imaginativas en el uso del tiempo libre y de esta manera se integre plenamente al desarrollo social, económico político y cultural del distrito de La Victoria, contribuyendo a mejorar su calidad de vida.
- b) Incrementar los niveles de participación social de la persona adulta mayor a través de actividades recreativas y participativas dentro y fuera del distrito de La Victoria.
- c) Promover actividades que refuercen el nivel de conocimiento e información de las personas adultas mayores respecto al ciclo de vida y al proceso de envejecimiento mediante actividades de capacitación que brinde el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor del distrito de La Victoria.

TITULO V DE LA FINALIDAD DEL CIAM

ARTICULO 5.- El presente reglamento tiene como finalidad:

- a) Brindar espacios propicios de socialización e Interacción, promoviendo su participación, e integración social.
- b) Actividades de carácter recreativo.
- c) Favorecer y facilitar la participación activa, concertada y organizada de las personas adultas mayores.
- d) Desarrollar lazos de mutuo conocimiento y amistad entre los adultos mayores participantes.
- e) Identificar la problemática de las personas adultas mayores en forma individual, familiar, zonal y distrital para promover soluciones que permitan el desarrollo de una plena calidad de vida.
- f) Prevenir los problemas de salud más comunes de este grupo generacional.
- g) Organizar talleres de autoestima, de prevención de maltrato, de mantenimiento de las funciones mentales.
- h) Desarrollar talleres para el desarrollo de habilidades laborales y productivas.
- i) Realizar labores de alfabetización.
- j) La promoción en la ciudadanía de un trato diligente, respetuoso y solidario con las personas adultas mayores a través de actividades de sensibilización e información.
- k) La promoción y organización de actividades culturales, físicas y prácticas de carácter recreativo e integrador.
- l) Implementar paulatinamente servicios básicos integrales y multidisciplinarios para el bienestar y promoción social de las personas adultas mayores y la familia.



- m) Promover espacios de concertación, alianzas estratégicas interinstitucionales con entidades públicas y privadas, con la participación de las personas adultas mayores.
- n) Promover la constitución y formalización de las organizaciones del adulto mayor. El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor promoverá el reconocimiento de las organizaciones de adultos mayores a la Gerencia de Desarrollo Social y económico que brinda el reconocimiento como organización social y su registro en el CIAM en Ficha de Registro de Municipalidad de las Organizaciones, la misma que será registrada en una base de datos.

TÍTULO VI DE LAS EFEMÉRIDES

ARTICULO 6.- El CIAM desarrolla actividades en el marco de las siguientes fechas consideradas dentro del calendario cívico alusivas a la persona adulta mayor:

- a) 08 de marzo "Dia de la Mujer".
 - b) 15 de junio, Dia Mundial de Toma de Conciencia del Abuso y Maltrato en la Vejez.
 - c) 26 de agosto "Dia Nacional del Adulto Mayor.
 - d) 01 de octubre "Dia Internacional del Adulto Mayor".
- Adicionalmente en otras fechas relevantes:
- e) 2do. domingo de mayo "Día de la Madre".
 - f) 15 de mayo "Día Internacional de la Familia".
 - g) 3er. domingo de junio "Dia del Padre".
 - h) 21 de setiembre "Día Mundial del Alzheimer".
 - i) 25 de noviembre "Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer".
 - j) 08 de diciembre "Día Internacional de los Derechos Humanos, en el marco de la Convención Interamericana sobre la protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores".



TITULO VII DE LOS USUARIOS

ARTÍCULO 7.- La población usuaria son las personas adultas mayores que residen en el ámbito del distrito de La Victoria, a quienes se les motiva para que se organicen e inscriban en el Centro integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) en la Municipalidad distrital de La Victoria.



TITULO VIII DE LA SUPERVISIÓN DEL CIAM

ARTÍCULO 8.- La Gerencia de Desarrollo social y económico para la supervisión de los servicios que brinda el CIAM, utilizará indicadores que muestren los logros y avances alcanzados por el/la usuario/a individualmente o a nivel de grupo organizado, para cuyo efecto anualmente establecerá las metas e indicadores respecto de los diferentes servicios que se brindan en el CIAM.



ARTICULO 9.- La Gerencia de Desarrollo social y económico emitirá informes trimestrales o anuales de los productos obtenidos, lo que se complementará con el registro informatizado de la población individual y grupal, inscrita y participante en el CIAM, de acuerdo al anexo que es parte integrante del presente acto administrativo.

ARTICULO 10.- El CIAM, promoverá la creación de los siguientes espacios de participación:

- Red Distrital de organizaciones de personas adultas mayores.
- Redes zonales de organizaciones de personas adultas mayores
- Organizaciones de base de personas adultas mayores.

ARTICULO 11.- La Red distrital de organizaciones de personas adultas mayores es el espacio de articulación de las Redes Zonales de Organizaciones de personas adultas mayores existentes en el distrito.

ARTÍCULO 12.- Las Redes zonales de organizaciones de personas adultas mayores son espacios de articulación de las Organizaciones de Base de personas adultas mayores existentes en cada una de las zonas del distrito.

ARTICULO 13.- Entiéndase por organizaciones de base de personas adultas mayores a toda forma organizativa de personas naturales, jurídicas o de ambas creadas en forma voluntaria, las que a través de una actividad común persiguen la defensa y promoción de sus derechos, así como el desarrollo individual y colectivo en el ámbito de su jurisdicción dentro del distrito de La Victoria.

ARTICULO 14.- Los espacios de participación a que se refiere el artículo 12° articularán permanentemente con la finalidad de participar de manera organizada de los servicios que brinda el CIAM.

TITULO IX DEL INGRESO AL CIAM

ARTICULO 15.- Las personas adultas mayores residentes del Distrito de La Victoria que deseen inscribirse en los talleres y actividades que promueve el CIAM podrán hacerlo a través de una ficha de empadronamiento y registro que estará a cargo de la persona responsable de su funcionamiento, la misma que será registrada en una base de datos, de acuerdo al anexo 3.1, ficha de inscripción de la persona adulta mayor en el CIAM, que forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTICULO 16.- Una vez inscrita la persona adulta mayor, está sujeta a respetar y cumplir lo establecido en el presente reglamento, para cuyo efecto suscribirá el acta de compromiso correspondiente, de acuerdo al anexo 3.2, que forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTICULO 17.- En casos que las personas adultas mayores sean analfabetas, quechua hablante o que se exprese en otro idioma, podrá para tal efecto contar con un





intérprete, quien le leerá o traducirá el reglamento y la carta de compromiso colaborando con este para el estampado de su huella digital en la respectiva carta, si estuviera de acuerdo.

ARTICULO 18.- requisitos para su inscripción:

- Copia del DNI o carnet de extranjería en caso de ser ciudadano extranjero.
- Copia de algún recibo de servicio público que facilite la información domiciliaria de la persona adulta mayor (recibo de luz, agua o teléfono)
- Dos fotos a color tamaño carnet

ARTICULO 19.- Los/as inscritos/as recibirán un carnet que los identificará como socios del Programa del Adulto Mayor o del CIAM

**TITULO X
DE LOS SERVICIOS DEL CIAM**



ARTÍCULO 20.- El CIAM contará con los siguientes servicios:

- a) DEFENSORIA DEL ADULTO MAYOR. - A través de la cual se promueve y ejerce la defensa de la persona adulta mayor ante las diversas instancias administrativas y judiciales, públicas y privadas.
- b) GRUPOS DE AYUDA MUTUA PARA ADULTOS MAYORES. - El carácter de estos grupos es educativo con efectos terapéuticos, pretende el autoconocimiento personal, la modificación de roles y actitudes, procura eliminar los sentimientos de soledad replazándolos por sentimientos de seguridad y confianza en sí mismo.
- c) POTENCIACIÓN Y DESARROLLO DE CAPACITACIONES. - La formación y capacitación se realiza en forma autogestionaria y/o vía convenio, para lo cual se habilitará espacios en buen estado de funcionamiento y mantenimiento para su desarrollo.



CAPACITACIONES:

- a) TALLERES DE AUTOCUIDADO.- Envejecer es un proceso secuencial, acumulativo e irreversible que deteriora al organismo humano progresivamente mermando su capacidad para enfrentar las circunstancias y condiciones del entono, El enfrentamiento de estas disfunciones y enfermedades en la vida supone que la persona adulta mayor adquiere algunos conocimientos, habilidades y prácticas básicas de autocuidado orientados a atender sus necesidades fisiológicas, emocionales, sociales, recreativas y sanitarias, entre otras.
- b) TALLERES DE DEBERES Y DERECHOS. - Permite conocer sus deberes y derechos en la sociedad, promueve la ciudadanía, participación activa en el desarrollo del distrito y la convivencia pacífica.
- c) TALLERES FORMATIVOS Y MANUALES. - Permite al adulto mayor desarrollar habilidades manuales y motrices que promueven el microemprendimiento y la autogeneración de ingresos propios.
 1. Artesanales: Pintura al óleo, joyería, entre otros.



2. Manuales: Bisutería, muñecos country, bordado, origami, tejido, palitos y crochet, entre otros.

3. ACTIVIDADES FÍSICAS, DE INTEGRACIÓN Y ESPARCIMIENTO. - Contribuye a enfrentar el deterioro orgánico, motor derivado del proceso de envejecimiento; aumenta la independencia; la autosatisfacción, y es componente rehabilitador y de salud, pudiendo brindar las siguientes actividades y servicios:
 - Taichí
 - Aeróbicos
 - Baile
 - Fútbol
 - Paseos
 - Viajes
 - Concursos
 - Bingos
 - Balletón
 - Fiestas
 - Juegos de mesa
 - Encuentros intergeneracionales
 - Marinera
 - Danzas
 - folklóricas
 - Gimnasia
 - Danzas rítmicas
 - Dibujo y pintura
 - Cerámica
 - Narración de cuentos
 - Canto
 - Tango
 - Instrumental
 - Teatro
 - Poesía y Otros.



TITULO XI DE LA GENERACIÓN DE INGRESOS PROPIOS PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL CIAM

ARTÍCULO 21.- Con la finalidad de promover la generación de ingresos propios para los adultos mayores, la Gerencia de Desarrollo social y económico que haga sus veces, desarrollará ferias, entre otras actividades (exposiciones), que faciliten la venta de los productos realizados por las personas adultas mayores como resultado de las capacitaciones realizadas en el CIAM.



TITULO XII DE LA SOSTENIBILIDAD DEL CIAM

ARTICULO 22.- La Gerencia de Desarrollo social y económico gestionará dentro del Plan Anual de la Municipalidad el presupuesto necesario para el desarrollo de las actividades del CIAM.

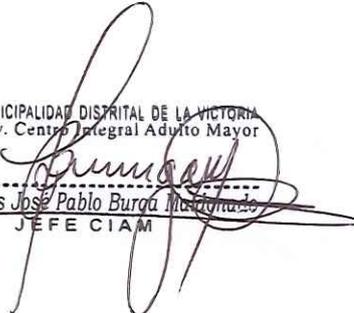
DISPOSICIONES TRANSITORIAS, COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA. - La Gerencia de Desarrollo Social y económico, o quien haga sus veces, establecerá mecanismos que viabilicen la solución de problemas de los adultos mayores e intervendrá conjuntamente con otras unidades orgánicas que se requieran para cada caso y de ser necesario realizará las coordinaciones externas que se requieran.

SEGUNDA- Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán absueltos por el responsable del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor- CIAM con fundamentación de causa.

El presente Reglamento regirá a partir de la fecha de su aprobación.




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA
Div. Centro Integral Adulto Mayor

Ing. Santos José Pablo Burga Maldonado
JEFE CIAM

